

Propiedad Industrial de fechas 6 de noviembre de 1978 y 19 de julio de 1979, en las que se denegaba la inscripción de la marca internacional número 430.388, "Salviamin", debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a proceder a la inscripción de la referida marca, y todo ello sin pronunciamiento sobre costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1276

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 119/1981, promovido por «Tipograf. S. A.», contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1979 y 6 de octubre de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 119/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tipograf. S. A.», contra resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1979 y 6 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Tipograf. S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de octubre de 1979 y 6 de octubre de 1980, que concedieron el registro del rótulo de establecimiento número 132.138, consistente en la denominación «Tiposart», para los términos municipales de Alcobendas (Madrid), y Madrid, a favor de don Joaquín Lucena Cantarero y actividades de «impresión y artes gráficas»; sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1277

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 699-79, promovido por «Ralux, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 699-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ralux, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre de «Ralux, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, que concedió el rótulo número 125.406, denominado «MitraLux», para distinguir un establecimiento destinado a la distribución de toda clase de aparatos y dispositivos de iluminación, en el término municipal de Barcelona, así como contra la desestimación expresa en 21 de junio de 1979 de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho las resoluciones recurridas que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1278

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.457-79, promovido por «Kas, S. A.» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 16 de junio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.457-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1978 y 16 de junio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 16 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kas, S. A.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1978, por la que fue concedida la marca número 746.893, y de 16 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1279

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.087-79, promovido por «Milupa, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 1 de noviembre de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 2.087-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 1 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Milupa, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, por la que se concedió la marca número 851.048, consistente en la denominación «Lactodauro», para distinguir «leches preparadas para ganadería», y de 1 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra dicha concesión; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1280

**RESOLUCION de 31 de octubre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378-80, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 378-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: